

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-00003931

Lima, 18 de julio de 2023

VISTO:

El Informe N° D000201-2023-SAT-ALG del Área Funcional de Logística de fecha 17 de julio de 2023, Memorando N° D000309-2023-SAT-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de fecha 17 de julio de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera;

Que, El numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en lo sucesivo la Ley, dispone que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor entre otros supuestos, por lo señalado en el literal j) "Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar la Entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios consultorías u obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, respecto a la aprobación de la Contratación Directa, numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l), y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, precisando que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el Informe o Informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y la procedencia de la contratación directa;

Que, el procedimiento para una contratación directa se establece conforme al numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condicionales, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento. (...)";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 003-005-00003929 del 14 de julio de 2023, se aprobó la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Servicio de Administración Tributaria para el ejercicio presupuestal

2023, el procedimiento de selección de Contratación Directa para la contratación del "Servicio de alquiler de inmueble para una agencia en la Zona Sur de Lima", con numero de referencia 67;

Que, mediante Informe N° D000449-2023-SAT-ASA y el Informe N° D000526-2023-SAT-ASA, el área Funcional de Servicios Administrativos remite términos de referencia, pedido de servicio N° 0739 y 00794 para la contratación del "Servicio de alquiler de inmueble para una agencia en la Zona Sur de Lima";

Que, mediante Informe N° 001-2023-AJTA del área Funcional de Logística, comunico que como resultado de la indagación de mercado se determinó el valor estimado de S/ 990,667.26 (Novecientos noventa mil seiscientos sesenta y siete con 00/100 soles), determinando en mérito al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el tipo de procedimiento de selección a través de una Contratación Directa, acorde a lo indicado en el numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la citada Ley y el literal j) del artículo 100° de su Reglamento, bajo el sistema de suma alzada;

Que, mediante Memorando N° D001352-2023-SAT-GFN, el Informe N° D000865-2023-SAT-APR la Gerencia de Finanzas aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario CCP SIAF N° 00928, por el importe total de S/ 125,200.08, la Previsión Presupuestal para el ejercicio 2024 por S/ 322,500.21, ejercicio 2025 por S/ 310,266.84 y ejercicio 2026 por S/ 232,700.13 soles, para la contratación del servicio de alquiler de inmueble para una agencia en la Zona Sur de Lima;

Que, mediante la suscripción del formato de Expediente de Contratación N° 031-2023-SAT de fecha 14 de julio de 2023, contiene las exigencias establecidas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° D000201-2023-SAT-ALG el área Funcional de Logística opina que la contratación del servicio de alquiler de inmueble para una agencia en la Zona Sur de Lima, reúne las condiciones establecidas para ser considerada un supuesto de la contratación directa por el causal de adquisición y arrendamiento, de conformidad con lo establecido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 100 de su reglamento;

Que, mediante Memorando N° D000309-2023-SAT-GAJ, la Gerencia de asuntos Jurídicos señala que la contratación del servicio de alquiler de inmueble para una agencia en la Zona Sur de Lima, cumple con lo dispuesto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y en el literal j) del artículo 100 de su reglamento;

Que, los numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la realización de la Contratación Directa; siendo competente para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar información del expediente de contratación;

Que, de conformidad con el numeral 101.3 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las resoluciones o acuerdos, y los informes que sustentan las contrataciones directas, salvo en la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles a siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00003647, de fecha 21 de enero de 2016, el jefe del Servicio de Administración Tributaria delegó en el Gerente de Administración la facultad para aprobar entre otros la Contratación Directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00004993 del 06 de enero de 2023, la Jefe del Servicio de Administración Tributaria encargó la Gerencia de Administración del SAT al señor Edgardo Milciades Navarro Leyva, a partir del 09 de enero de 2023;

Que, contando con el visto del Área Funcional de Logística;

Y de conformidad con lo dispuesto en TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, con sus normas reglamentarias y modificatorias, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00003647:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Contratación Directa, para la contratación del servicio de alquiler de inmueble para una agencia en la Zona Sur de Lima, por la causal prevista en el literal j) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

Procedimiento de selección	:	Contratación Directa N° 04-2023-SAT
Objeto contractual	:	Servicio.
Descripción	:	Servicio de alquiler de inmueble para una Agencia en la Zona Sur de Lima
Plazo de ejecución	:	Treinta y seis (36) meses
Valor estimado	:	S/ 990,667.26 (Novecientos noventa mil seiscientos sesenta y siete con 26/100 soles)
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Directamente Recaudados
Contratista	:	TRES PALMERAS SA RUC. 20208388500

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el área Funcional de Logística de la Gerencia de Administración realice la contratación de forma directa mediante acciones inmediatas siguiendo el procedimiento dispuesto en el Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que el área Funcional de Logística de la Gerencia de Administración publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, la presente Resolución Directoral, así como los informes técnico y legal que la sustentan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

.....
EDGARDO M. NAVARRO LEYVA
Gerente de Administración
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**EDGARDO MILCIADES NAVARRO LEYVA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

